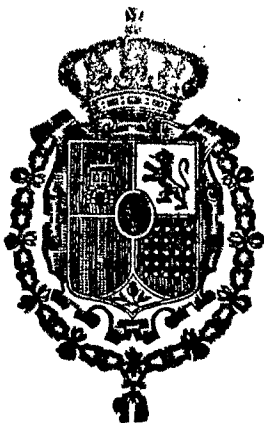


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Caballería **D. Enrique Veiga Varela**, cese en el cargo de ayudante de campo del General de la 14.ª división **D. Juan Ampuñia y López**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Caballería **D. Eduardo Jiménez-Peña y Sacannell**, cese en el cargo de ayudante de campo del General de la segunda brigada de Caballería don **Germán Brandeis y Gleichauf**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Recompensas

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al capitán de Artillería **D. Antonio Padró y Grané**, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excmo. Sr.:—De real orden fecha 26 de abril último, se remitió á informe de esta Inspección general, la propuesta de recompensa formulada á favor del capitán de Artillería don **Antonio Padró y Grané**, autor de una «Memoria sobre la Artillería de campaña francesa», escrita como consecuencia de la comisión que desempeñó en el año 1907, agregado al 16 regimiento de Artillería, afecta al 13.º cuerpo del ejército francés. Se acompañan: la memoria, informes emitidos acerca de ella por el Estado Mayor Central, Capitán general de Baleares, Gobernador militar de Menorca y Coronel primer jefe de aquella Comandancia de Artillería, y copias de las hojas de servicios y hechos del interesado. Comprende ocho capítulos y un apéndice que ocupan 367 cuartillas escritas á máquina, y está ilustrada con 26 figuras. El capítulo 1.º trata de la «Preparación del personal de la batería y del grupo para la ejecución del tiro», detallando minuciosamente el proceso de la instrucción hasta alcanzar el necesario grado de perfección para llegar al tiro de guerra, y especificando los métodos de puntería y corrección del tiro empleados en el ejército francés. Termina este capítulo con un apéndice dedicado á la descripción de las escuelas prácticas preparatorias que se verifican en los campos de tiro permanentes, y á la del material y proyectiles. Las «escuelas prácticas definitivas ó tiro de guerra» son objeto del capítulo 2.º, donde se hallan muchas é interesantes noticias respecto á la organización de los ejercicios de tiro, servicios del parque, preparación, ejecución y crítica del fuego, sin olvidar los efectuados de noche y los que se practican en presencia de la infantería y caballería, para su necesaria ilustración acerca del efecto de la artillería. A la «ocupación de posiciones» se consagra el capítulo 3.º, en el que se estudia la desenfilada y se resuelven los problemas que entraña el tiro desde posiciones ocultas, explicando los métodos seguidos para apuntar y el código reglamentario de señales. En el capítulo 4.º se refiere con todo detalle la «Organización y movilización», exponiendo, en apéndice, una reseña histórica del reclutamiento francés. En el 5.º se describen los «carruajes, atalajes, monturas, vestuario, equipo y transporte de efectos y víveres en las baterías de campaña y secciones de municiones correspondientes», acompañándose numerosas figuras y estados. Las «grandes manio-

bras», verificadas en el Sudoeste en 1907, están muy bien descritas e inteligentemente comentadas en el capítulo 6.º. El 7.º contiene un «extracto de la instrucción para el combate de la artillería de campaña francesa», cuyo conocimiento es de gran utilidad, y en el 8.º se dan noticias muy completas sobre «instrucción y educación militar» de los oficiales del ejército activo, del territorial y de la escala de reserva, así como de las clases e individuos de tropa. En el apéndice se ocupa el autor de los sueldos, gratificaciones, retiros, licencias, círculos militares y demás asuntos relativos a la retribución del personal y a las ventajas que disfruta. El Estado Mayor Central, previo el análisis de la obra, manifiesta que el trabajo es de grandísima utilidad, toda vez que condensa, en forma clara y precisa, los procedimientos militares modernos de la artillería francesa en particular y los de combate de todas las armas en general, y, por lo tanto, su autor, cuya inteligencia y laboriosidad son dignas de encomio, se ha hecho acreedor a recompensa. El comandante de Artillería de Menorca, al informar acerca de la Memoria, lo hace en los más favorables términos, y dice «que el autor ha demostrado mucha laboriosidad y un espíritu de observación nada común, presentando un extenso e interesante estudio sobre la organización, instrucción, material y procedimientos de tiro de la artillería de campaña francesa». En el mismo sentido se expresan el Capitán general de Baleares y el Gobernador militar de Menorca, al cursar la propuesta del citado primer jefe. Cuenta el interesado 17 años de efectivos servicios, con buena concepción, y posee una mención honorífica y la medalla de Alfonso XIII. El estudio hecho por el capitán Padró es de los más completos entre los realizados por otros oficiales que, con el mismo ó análogos fines, han sido comisionados al extranjero. Su mérito estriba en la abundancia y exactitud de los datos y noticias que contiene, en la claridad con que se exponen las enseñanzas adquiridas, en el acierto de sus comentarios, y revela su perfecta preparación para desempeñar con utilidad y lucimiento la comisión, pues sin profundos conocimientos de las materias de que trata, no hubiese sido tan fructífera su observación; demuestra, además, una gran laboriosidad el haber fijado su atención en los más pequeños detalles, abarcando tantas y variadas cuestiones. Las observaciones hechas por el autor son de carácter esencialmente técnico. Del material cita el tipo del cañón y los diversos proyectiles, manifestando que no se detiene en su examen por haber sido objeto de otros estudios realizados por oficiales del cuerpo, y aunque algo más explícito en la descripción de los carruajes, atalajes y equipo, puede decirse, sin embargo, que el fondo de la Memoria lo constituye la enseñanza constante de cuanto concierne a métodos de tiro y procedimientos de instrucción, incluyendo en ella un verdadero acopio de datos, refiriendo hasta las palabras del general Percin, relativas a ejercicios diversos, citando numerosas reglas de tiro, teóricas y prácticas, explicando claramente la interpretación del problema de la desenfilada, y extractando, en razonados cuadros, las diferentes fases del combate de la Artillería. En toda la brillante exposición del estudio, se huye de citar vaguedades harto conocidas y se concreta, con múltiples detalles, cuanto se refiere al tiro, al empleo táctico, á lo que denomina el citado capitán «el alma de la Artillería francesa». En su virtud, y en vista de los anteriores informes y de la buena concepción que posee el autor, la Junta de esta Inspección general, considerando el mérito de la Memoria dentro de las prescripciones del artículo 23 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, en relación con el espíritu que informa el 19 y cuanto previene el 22 del mismo, estima, por unanimidad, que el capitán de Artillería D. Antonio Padró y Grané se ha hecho acreedor á que se le conceda la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.—V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.—Madrid 4 de junio de 1909.—El coronel de E. M., Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías.—Rubricado.—H. y un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar».

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO

Escuelas prácticas

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el anteproyecto y presupuesto de Escuela práctica para el año actual de la compañía de Zapadores perteneciente á la Comandancia de Ingenieros de esa plaza; siendo las 1.700 pesetas importe de este último, cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º del vigente presupuesto, como disponía la real orden de 22 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 111).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERIA

Destinos

Excmo. Sr.: Como quiera que no existen en la escala de capitanes del cuerpo de Estado Mayor del Ejército número suficiente para desempeñar todos los destinos de la plantilla de su clase, y siendo necesario el aumento en la plaza de Melilla de un capitán de dicho cuerpo, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 13 del real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar al capitán de Infantería D. José Fernández de Villa-Abrille, que tiene aptitud acreditada y pertenece á la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, á practicar el servicio del cuerpo de Estado Mayor en el Gobierno militar de esa plaza. Es asimismo la voluntad de S. M. que el destino de este capitán sea en comisión, sin dejar de pertenecer al Centro en que actualmente está destinado, y que interin desempeña el servicio de Estado Mayor, use como distintivo el que previene el art. 13 antes mencionado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE CABALLERIA

Licencias

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 15 del corriente mes, promovida por el comandante de Caballería, excedente de esta región, y que presta sus servicios en concepto de supernumerario en el regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de dicha arma, S. A. R. el Infante de España D. Fernando María de Baviera y de Borbón, en solicitud de que se le concedan dos meses de licencia por asuntos propios para Munich (Baviera), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ARTILLERIA
Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del sexto regimiento montado de Artillería, Don Manuel Martín González de la Fuente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 13 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Carmen Vega Blanco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

SECCION DE INGENIEROS
Supernumerarios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, con destino en el 6.º regimiento mixto, D. Jaime Coll y Soriano, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á la situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); quedando adscrito á la Subinspección de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la séptima región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Abonos de tiempo

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el oficial segundo de Administración militar, con destino en esa región, D. Amador Morcillo López, en súplica de que sea rectificada su hoja de servicio, abonándole el tiempo que permaneció en la Academia regional preparatoria de sargentos de Sevilla, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, en analogía con lo resuelto para el primer teniente de Carabineros D. Fernando Pina Aguiló, por real orden de 20 de febrero de 1907 (D. O. núm. 42).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Ascensos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, á los jefes y oficiales de Administración militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Agustín Miró y Bretones y termina con D. Pedro Virgili Saumell, por ser los primeros en sus escalas respectivas y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les coliere de la efectividad que en dicha relación se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta y séptima regiones.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les conceden	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Comisario de Guerra de 1. ^a clase...	Establecimiento Central de los servicios administrativos-militares.....	D. Agustín Miró y Bretones.....	Subintd.te...	3	julio.....	1909
Otro de 2. ^a		» José Madariaga y Castro.....	Comisario de guerra de 1. ^a clase.....			
Oficial 1. ^o	De reemplazo en la 1. ^a región.....	» José Ciriquián y Gea.....	Idem 2. ^a id..			
Otro 2. ^o	Capitanía general de la 4. ^a región.....	» Pedro Virgili Saumell.....	Oficial 1. ^o ...			

Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Subsistencias

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 7 del mes actual, referente al abastecimiento de harinas á los establecimientos de su ministro enclavados en esta región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Córdoba, se efectúen las remesas de dicho artículo en las cantidades y á los establecimientos que á continuación se detallan, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentarios; debiendo afectar al capítulo 10, artículo 1.^o del presupuesto vigen-

te, los gastos que se originen por consecuencia de estas remesas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Fábrica militar de subsistencias de Córdoba.

Relación que se cita

Parques	HARINA Quintales mts.
Algeciras.....	297
Cádiz.....	99
Córdoba.....	198
Granada.....	99
Málaga.....	99
Sevilla.....	396

Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 7 del mes actual, referente al abastecimiento de harinas á los establecimientos de suministro enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha

tenido á bien disponer que por las fábricas militares de subsistencias expresadas en la relación que se inserta á continuación, se efectúen las remesas de dicho artículo en las cantidades y á los establecimientos que también se detallan, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentarios; debiendo afectar al capítulo 10, artículo 1.º del presupuesto vigente, los gastos que se originen por consecuencia de estas remesas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las fábricas militares de subsistencias de Valladolid y Zaragoza.

Relación que se cita

Fábricas	Parques	HARINA Quintales mts.	OBSERVACIONES
Valladolid.....	Barcelona.....	200	De ellos 100 con destino al depósito de Lérida.
Zaragoza.....	Tarragona.....	200	
	Barcelona.....	400	

Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 9 del mes actual, referente al abastecimiento de harinas á los establecimientos de suministro enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las fábricas militares de subsistencias expresadas en la relación que se inserta á continuación, se efectúen las remesas de dicho artículo, en las cantidades y á los establecimientos que también se detallan, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentarios; debiendo afectar al capítulo 10, artículo 1.º del presupuesto vigente, los gastos que se originen por consecuencia de estas remesas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las fábricas militares de subsistencias de Valladolid y Zaragoza.

Relación que se cita

Fábricas	Parques	HARINA Quintales méts.	OBSERVACIONES
Valladolid.....	Burgos.....	100	De ellos, 100 con destino al depósito de San Sebastián.
	Vitoria.....	200	
Zaragoza.....	Burgos.....	100	
	Vitoria.....	100	

Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Retiros

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esta corte, al subintendente militar, primer jefe de la primera Comandancia de tropas de Administración Militar, D. Anacleto Olguera Mallor, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 3 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Transportes

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen con urgencia los transportes del material que á continuación se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Pirotecnia militar de Sevilla.....	750 espoletas de percusión Md. 1896..... 1.400 ídem de 17" á doble efecto Md. 1896, modificadas, cargadas.....	
Maestranza Artillería de Sevilla.....	200 metros de filosa para saquetes de cartuchos de calibres menores.....	Parque regional de Art.ª de Barcelona.
Depósito armamento de Vitoria.....	800 kilogramos de pólvora tubular n.º 1, filiación 35.	
Parque regional de Artillería de la Coruña.....	800 granadas de metralla para cartuchos de C. Ac. 7'5 cm. t. r., Md. 1896..... <i>Atalaje color avellana Md. 1906.</i>	
Ídem íd. de íd. de Valencia..	73 parejas de tronco..... 91 ídem de guías..... 65 monturas completas de plaza montada.....	Parque regional de Art.ª de Zaragoza, para entregar al 7.º regimiento montado de Artillería.

Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de mayo último, promovida por el capitán de Artillería, con destino en esa Inspección general, D. Gregorio Pérez Acosta, en súplica de que se le reintegre el importe del pasaje de su esposa, desde la Coruña á esta corte, que satisfizo de su peculio, y teniendo en cuenta los motivos que expone el recurrente, que impidieron que su esposa pudiera hacer uso del derecho á pasaje por cuenta del Estado que le concede la vigente ley de presupuestos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita y disponer que por la pagaduría de transportes de Madrid se abone al interesado el importe del pasaje de referencia, previa la justificación debida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen los transportes del material que á continuación se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de las regiones y de Baleares y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Transportes que se citan

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Pirotecnia militar de Sevilla.....	600 cartuchos para pistola Bergman.....	A la 1.ª sección de la Escuela Central de Tiro á disposición de la Comisión de experiencias.
	100.000 discos de pólvora de 8,50 mm., cuyos cajones de empaque serán devueltos á la mencionada fábrica de Murcia tan pronto como lleguen á su destino los citados discos.....	Parque regional de Artillería de Madrid.
	40.000 discos de pólvora de 8,50 mm., cuyos íd. íd. serán íd. íd. á Murcia íd. íd. íd.	Ídem íd. de íd. de Sevilla.
	100.000 discos de pólvora de 8,50 mm., cuyos íd. íd. serán íd. íd. íd. íd.	Ídem íd. de íd. de Valencia.
	20.000 discos de pólvora de 8,50 mm., cuyos íd. íd. serán íd. íd. íd. íd.	Ídem íd. de íd. de Barcelona.
Fábrica de pólvoras de Murcia.....	20.000 discos de pólvora de 8,50 mm., cuyos íd. íd. serán íd. íd. íd. íd.	Ídem íd. de íd. de Zaragoza.
	20.000 discos de pólvora de 8,50 mm., cuyos íd. íd. serán íd. íd. íd. íd.	Ídem íd. de íd. de Burgos.
	20.000 discos de pólvora de 8,50 mm., cuyos íd. íd. serán íd. íd. íd. íd.	Ídem íd. de íd. de Valladolid.
	20.000 discos de pólvora de 8,50 mm., cuyos íd. íd. serán íd. íd. íd. íd.	Ídem íd. de íd. de la Coruña.
	20.000 discos de pólvora de 8,50 mm., cuyos íd. íd. serán íd. íd. íd. íd.	Ídem de la comand.ª Art.ª de Mallorca.
	20.000 discos de pólvora de 8,50 mm., cuyos íd. íd. serán íd. íd. íd. íd.	Ídem de la íd. de íd. de Menorca.
	20.000 discos de pólvora de 8,50 mm., cuyos íd. íd. serán de íd. íd. íd. íd.	Ídem de la íd. de íd. de Melilla.

Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Destinos

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 de junio último, promovida por el sargento de la sección sanitaria de Tenerife Rafael **Terres González**, en súplica de traslado á la Península, como comprendido en la real orden circular de 10 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 280), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á los deseos del recurrente y disponer su destino á la 7.ª compañía de la Brigada de tropas de Sanidad Militar, siendo reemplazado en la sección sanitaria de Tenerife por el sargento de la mencionada 7.ª compañía José del Campo Fernández; debiendo causar alta y baja, respectivamente, por fin del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. en su escrito de fecha 12 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, que la plaza de médico segundo para eventualidades del servicio en la octava región, quede suprimida de la plantilla del cuerpo de Sanidad Militar, y que en cambio se establezca una de la propia categoría para el indicado servicio en Ceuta. Es asimismo la voluntad de S. M., que el médico segundo de la ambulancia montada **D. Ramiro Torreira y Martínez**, pase destinado á eventualidades del servicio en Ceuta, á cuya plaza se incorporará inmediatamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1909.

LINARES

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

Uniformes y vestuario

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la quinta región elevó a este Ministerio en 30 de junio último, consultando acerca de la duración que deben tener las blusas de claradas reglamentarias por real orden circular de 6 de junio de 1907 (C. L. núm. 91) para las clases é individuos de la Brigada de tropas de Sanidad Militar que sirven en clínicas, laboratorios y farmacias militares, y sobre la manera de darlas de baja cuando se inutilicen, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, que la duración de las blusas de referencia sea de 18 meses; que para darlas de baja se siga el procedimiento reglamentario, y en caso de prematura inutilización, que se justifiquen previamente los motivos ó causas que determinen aquélla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Señor...

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Destinos civiles

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado alguacil de la Audiencia provincial de Teruel, el sargento del segundo regimiento de Artillería de montaña, **Miguel Carbó Escrihuela**, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho sargento sea baja por fin del corriente mes en el cuerpo á que pertenece y alta en el depósito de reserva que corresponda, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. núm. 213).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la tercera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Licencias

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de junio próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Caballería (E. R.), retirado por Guerra, **D. Juan Paracuellos Notario**, en súplica de licencia ilimitada para Santiago de Cuba, Habana y México, para evacuar asuntos propios, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la «Gaceta de Madrid» del 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Academias

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña **María Gutiérrez López**, domiciliada en Málaga, calle de Cobertizo del Conde núm. 2, viuda del capitán de Infantería **D. Manuel Molina Alcántara**, en súplica de que á su hijo **D. Juan Molina Gutiérrez** se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de fiebre amarilla en la campaña de Cuba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Benigna Claver y Claver, domiciliada en esta corte, calle del Marqués de Santa Ana núm. 16, viuda del coronel de Invalidos D. Manuel Pérez Vidal, en súplica de que á los hijos de éste, D. Gonzalo y D. Julio Pérez Pérez, el primero alumno de la Academia de Infantería, se les concedan beneficios para el ingreso y permanencia en las academias militares, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa la real orden de 12 de febrero de 1908 (D. O. núm. 35).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rafael Millán García, domiciliada en Guadalajara, calle de Barrionuevo Baja, número 20, viuda del artillero de mar de primera clase, Ignacio Gómez y Miméndiz, en súplica de que á sus hijos Ignacio y Rafael Gómez Millán se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfanos de marino muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Amparo Urquiza y Salomón, domiciliada en esta corte, Paseo de la Alhambra núm. 3, viuda del oficial primero de Administración militar D. Patricio Togores y Arjona, en súplica de que á sus hijos D. Ignacio, D. Fernando y D. Patricio Togores Urquiza se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfanos de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Romualda Elorrio García, domiciliada en Valladolid, calle de la Vega núm. 10, viuda del comandante de Infantería

D. Primo García Aguado, en súplica de que á sus hijos D. Aurelio y D. José García Elorrio se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfanos de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 30 de agosto de 1907 (D. O. núm. 192).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Carmen Bernat Torres, residente en Castellón, viuda del segundo teniente de Infantería D. Francisco Jordán Moncho, en súplica de que á su hijo D. Francisco Jordán Bernat se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de herida recibida en la campaña de Cuba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Organización

Circular. Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, previo acuerdo con el Ministerio de la Gobernación, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que el estado demostrativo de distribución de la fuerza que comprende el cuadro orgánico de dicho Cuerpo á que se refiere la real orden de 1.º de febrero último (C. L. núm. 33), se modifique haciendo las variaciones siguientes: 1.ª La Comandancia de Caballería del 5.º tercio, destacará á la de Castellón un primer teniente, un sargento, tres cabos, un trompeta, dos guardias primeros y veintitún segundos con veintiséis caballos de tropa, en vez de los que se determinan en aquél. 2.ª La Comandancia de Valencia, recibirá un aumento de tres cabos y trece guardias segundos, disminuyéndose esta fuerza en la de Castellón. 3.ª La Comandancia de Navarra será aumentada con un cabo y cuatro guardias, que se disminuirán de las Comandancias siguientes: en la de Alava un cabo, y en las de Madrid, Jaén, Málaga y Lérida un guardia segundo en cada una de ellas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Señor...

Supernumerarios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente auditor de tercera D. José María Laguna y Azorin, excedente y destinado á prestar sus servicios á la auditoría de esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á la situación de supernumerario sin sueldo en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (O. L. núm. 362); quedando adscrito á la Subinspección de la quinta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la quinta región y Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

SECCION DE ARTILLERIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los trompetas cuyos nombres se expresan en la relación que á continuación se publica, pasen á prestar sus servicios á los grupos mixtos que á cada uno se señalan, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

El Jefe de la Sección,
Manuel M. Puente

Señor...

Relación que se cita

- José Chaves García, del regimiento ligero, 4.º de campaña, al grupo mixto de la comandancia de Mallorca.
- Leonecio Jiménez Redondo, del 2.º regimiento de Artillería de Montaña, al grupo mixto de la comandancia de Artillería de Mallorca.
- Mariano Gómez Romero, del tercer regimiento montaña, al grupo mixto de la comandancia de Artillería de Mallorca.
- José López Royero, del grupo de baterías de montaña del Campo de Gibraltar, al grupo mixto de la comandancia de Artillería de Menorca.

Madrid 15 julio 1909.

M. Puente.

SECCION DE INGENIEROS

Vacantes

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el vigente reglamento, dos plazas de

músico de segunda, correspondientes á cornetín y saxofón contralto, cuatro de tercera de flautin, cornetín, saxofón tenor y trompá, y una de educando de trombón, que se hallan vacantes en el segundo regimiento mixto, cuya plana mayor reside en Madrid, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 7 del mes de agosto próximo.

Madrid 15 de julio de 1909.

El Jefe de la Sección,
José Marsá

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Destinos

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Rigoberto Lozano Mollá y termina con D. Lorenzo Fernández Montalvo, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1909.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúa

Excmo. Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y de Baleares, Director general de Cría caballar y Remonta y Gobernador militar de Ceuta.

Relación que se cita

Escribientes de primera clase

- D. Rigoberto Lozano Mollá, del Gobierno militar de Ceuta, á la Subinspección de dicha plaza.
- » Antonio Durán Suárez, de la Capitanía general de la segunda región, al Gobierno militar de Ceuta.
- » Jenaro Fuentes Pérez, de reemplazo en la primera región, á este Ministerio.
- » Félix Gómez de Ancos, ascendido, de la Dirección general de Cría caballar y Remonta, á la misma.

Escribientes de segunda clase

- D. Zoilo de las Heras Jiménez, de la Subinspección de Ceuta, á la Capitanía general de la segunda región.
- » Arturo Cano Rodríguez, de este Ministerio, á la Subinspección de la primera región.
- » Emilio Sánchez Caballero, de la Subinspección de la primera región, á este Ministerio.
- » Lorenzo Fernández Montalvo, de nuevo ingreso, sargento del regimiento Infantería de Mahón número 63, al Estado Mayor Central del Ejército.

Madrid 15 de julio de 1909.

Martín Arrúa.